

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cuáles son los beneficios de la adhesión al régimen de regularización?

La adhesión al presente régimen de regularización excepcional, siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos y las condiciones que se establecen en esta resolución general, permitirá al contribuyente o responsable:

- Obtener el levantamiento de la suspensión en el registro aduanero correspondiente.
- Usufructuar el beneficio de reducción de las contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, siempre que se trate de establecimientos educativos de gestión privada.
- Considerar regularizado el importe adeudado.
- Obtener la baja de la inscripción en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

La cancelación de las obligaciones incluidas producirá la extinción de la acción penal, en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación, respecto de todos los partícipes, así como también de las personas imputadas por delitos fiscales comunes enumerados en los artículos 8, 9, 10, 11 y 15, inciso c) de la Ley N° 27.430, si dichas imputaciones se vinculan a obligaciones tributarias incluidas o canceladas bajo el presente régimen, o que hubieran sido canceladas con anterioridad.

El régimen también contempla el beneficio de **condonación de intereses y multas**.

La anulación o el rechazo de la adhesión al régimen, así como la caducidad del plan de facilidades de pago determinará la pérdida de los beneficios. En el caso de rechazo del plan, el decaimiento de los beneficios surtirá efecto a partir de la notificación de la respectiva resolución.

Fuente: Artículo 46 Resolución General 5.525/2024